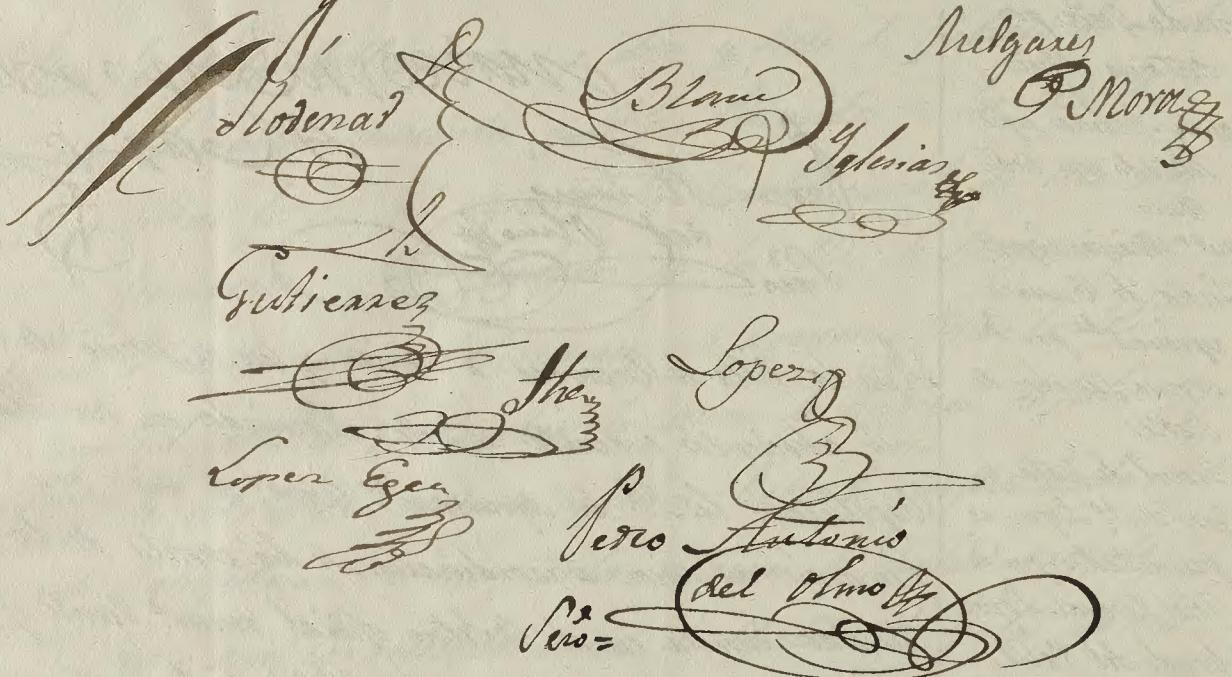


nos algunos de esta Poblacion. 6º No se puede contestar
sobre existencia sobre la influencia de la extraccion, — — — por la razan
de que tales y anterioremente demostrada. 7º El aspecto — — que quieren
sustituir las leyes tan los cambiados en la actualidad, — — el mejor,
chad?

esperandose por ello una abundante cosecha; mandan
do se transcriba al Señor Vice Supremo Politico, en cum
plimiento de la escrita Real orden

Lo acordaron y firmaron D.D.D. de que antifico =


Rodríguez, Blas, Gutierrez, Lopez Ega, Henriquez, Lopez, Pedro Antonio del Olmo, Serrano.

En la Villa de Caravaca a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunido en sus Salas Capitulares los D.D. del Ayuntamiento y Rector de ella que firmaran, en sesion ordinaria, publico del pro- tanto acuerdo de este que firmaran, en sesion ordinaria, acordaron: Que habiendo presentado por la Junta Peri- dical el galdon de la Contribucion Fumable del corrente año, se exponga al publico por término de ocho dias a- contar desde el de mañana, para oir de agravios, con asistencia de la citada Junta Periodal y del Ayunta- mto; lo que se haga notorio por el dicto, seguros, y mandando a las Diputaciones de este término — — —
Recomendamiento de Recaudador General. Ahi mismo acordaron: Que con arreglo al articulo Comienza y mire del Real

